



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnáiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion. francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

Las recompensas generales concedidas á clases enteras, no son siempre el medio mas justo de premiar el merito, ni el estímulo mas propio para prestar grandes servicios, ni el camino mas seguro de hacerlas subsistentes y valederas. Por esto la Junta se habia propuesto pesar todas las circunstancias y el diverso mérito contraido por los Cuerpos y por los individuos que han concurrido al pronunciamiento de esta provincia, conciliando los intereses públicos, y sin perder de vista que el mas grande estímulo del soldado español es el sentimiento de la gloria y la gratitud de la pátria. Pero en otros puntos se han concedido ya diversas gracias generales á las tropas que han auxiliado el alzamiento popular, y no es justo que sean de peor condicion las que con tanta bizarría y entusiasmo han contribuido al que se ha verificado en esta Provincia. En su consecuencia la Junta de Gobierno provisional de esta provincia, creada en nombre de la Reina y por la voluntad del pueblo decreta lo siguiente.

Artículo 1.º Se concede un grado general á todas las clases desde Coronel efectivo ó graduado esclusivo á cabo inclusive de los cuerpos del Ejército, y clases militares activas que han cooperado al pronunciamiento de esta Provincia hasta el dia de la fecha.

2.º Se concede á todos los sargentos, cabos y soldados de los mismos, dos años de rebaja del tiempo de su empeño.

3.º Los procedentes de las quintas de 1836 y 1837, obtendrán sus licencias absolutas establecido que sea el Gobierno que acuerde la Junta central.

4.º La Junta se reserva conceder las demas recompensas individuales á que se han hecho acreedores las demas clases no comprendidas en este decreto, y los que han tenido ocasion de hacer mas señalados servicios, ó que en adelante los hicieren, ya que el lamentable estado económico de la Nacion no permita á la Junta llevar tan allá su generosidad como la inspiracion de su profunda gratitud al liberal y denodado Ejército español.

5.º Si establecido el legítimo Gobierno se confirmasen ó concediesen de nuevo mayores recompensas generales á las tropas de otras provincias, la Junta no perdonará medio para obtener que se extiendan á los Cuerpos que la han reconocido y están á sus órdenes.

6.º El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito pasará á esta Junta para su aprobacion relaciones clasificadas de todos los comprendidos en este decreto.

Burgos 7 de julio de 1843. = El Presidente, Antonio de Collantes. = P. A. D. L. J. = Francisco Acquiaga, Srío.

La Comision auxiliar del Camino de Bercedo, cum-

pliendo con lo prevenido en el artículo 10 de la Real órden de 23 de Setiembre del año próximo pasado, ha acordado anunciar en el Boletin oficial de esta Provincia el siguiente estado de las cantidades recaudadas y su inversion desde el 1.º de Abril de este año, en que se publicó el estado del trimestre anterior hasta el dia 1.º del corriente.

CARGO.

| Meses. | Procedencia. | Recaudado. |
|--------|--|------------------|
| Abril. | Existencia en Depositaria en dicho dia 1.º de Abril. | 94,060-19 |
| | De atrasos y año corriente en que se hallaban los pueblos de esta Provincia por el arbitrio de un real y cuartillo por vecino. | 4,251-17 |
| | De arrendamientos de los portazgos de Quintanaortuño, Villadiego y Masa. | 18,738-6 |
| | De multas impuestas por el Ingeniero encargado del Camino. | 210-4 |
| | Por el arbitrio de cuatro reales en fanega de Sal del mes de Marzo último | 7,899-24 |
| | Total cargo. | 125,160-2 |

DATA.

| | | |
|--------|---|----------|
| Abril. | Pagado por gastos de conservacion y reparacion del Camino en Marzo. | 9,021-17 |
|--------|---|----------|

Resumen de Abril.

| | |
|------------------------------|------------|
| Cargo. | 125,160-2 |
| Data. | 9,021-17 |
| Existencia para 1.º de Mayo. | 116,138-19 |

CARGO.

| | | |
|-------|--|-----------------|
| Mayo. | De atrasos y año corriente de los pueblos de la Provincia por dicho arbitrio. | 13,789-11 |
| | De arrendamientos de los portazgos de Quintanaortuño, Villasante, Villadiego y Masa. | 15,207-8 |
| | Por el arbitrio de cuatro rs. en fanega de Sal del mes de Abril. | 7,899-24 |
| | A cuenta del adendo de las Provincias de Leon y Palencia, por el arbitrio de un real y cuartillo sobre cada casa útil. | 26,000 |
| | Total cargo. | 62,896-9 |

DATA.

Mayo. A los empleados en Secretaría, por los meses de Abril y Mayo. 916-22

Por el abono que se hizo á los examineros de diez carreterillas que se les descontó á 115 rs. cada uno. 1,150

Por gastos de conservacion y reparacion del Camino, de los meses de Abril y Mayo. 27,994-22

Por devolucion al Ayuntamiento de Torrepadierne. 48

Al Depositario del Camino por el premio de uno y medio por ciento de recaudacion. 3,324

Por quebranto de calderilla y premio del dos por ciento. 820

Por réditos de acciones del cinco por ciento. 124,250

Por idem id. del cuatro por ciento. 51-6

Total data. 158,554-16

Resumen de Mayo.

Existencia en 1.º de Mayo. 116,138-17

Ingresos en idem. 62,896-9

179,034-28

Salida en idem. 158,554-16

20,480-12

Existencia para el 1.º de Junio

CARGO.

De atrasos de los pueblos de la Provincia por dicho arbitrio. 1,960

Por el arbitrio de cuatro rs. en fanega de Sal, del mes de Mayo último. 7,899-24

Total cargo. 9,859-24

DATA.

Por réditos de acciones del cinco por ciento. 1000

Al Depositario del Camino por premio de uno y medio por ciento de recaudacion. 595-17

Por réditos de acciones del cuatro por ciento. 237-12

Pagado á los porteros de la Comision. 320

Entregado por el Depositario al Excmo. Sr. D. Ramon Castañeda, el dia 23 de Junio sin mandato ni intervencion de la Comision, sobre cuyo particular se instruye el oportuno expediente. 28,187-7

Resumen de Junio.

Existencia en 1.º del mismo. 20,480-12

Ingresos en idem. 9,859-24

30,340-2

Salidas en idem. 2,152-29

28,187-7

Entregado al Excmo. Sr. Capitan general. 28,187-7

Existencia en 1.º de Julio.

Burgos 5 de Julio de 1843.=E. P., José Vicente Ventosa.=P. A. D. L. C., Antonio Martinez Acosta, Vocal Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Habitantes de la Provincia de Burgos.

Nombrado Gefe Politico en comision de esta Provincia por la Excm. Junta de Gobierno de la misma, mi primer deber es dirigiros mi voz para manifestaros mis sentimientos y la marcha que espero seguir en la administracion que S. E. me ha confiado.

Fácil os será Burgaleses, conocer el amor pátrio que mi pecho abriga, si teneis noticia de la educacion liberal que he dado á S. M. la Reina Doña Isabel II, y á su augusta hermana, y si sabeis la bandera que he seguido en el último congreso.

Los actos de mi administracion los sujetaré á mi fé politica y procuraré poner en práctica las mismas doctrinas que he dado á la que por voluntad de los Españoles, dentro de poco ha de regir los destinos de la Pátria.

La igualdad ante la ley será mi divisa, y la ley solamente será la autoridad que os mandará, por que solo ella es digna de imperar sobre los libres, sobre los hombres que conocen los derechos y la dignidad del hombre.

Vuestra sensatez y vuestra ilustracion me garantizan la fundada esperanza de que la paz y la fraternidad reinarán entre nosotros, y que olvidando estravíos y dicidencias ya pasadas, formaremos una sola familia, una sola España, siempre dispuesta a sostener el principio de la Soberanía nacional, origen de todo poder representativo. Burgos 7 de Julio de 1843.=José Vicente Ventosa.

Edicto. Se hace saber como en este dia ha acudido á mi autoridad D. Gabriel Sanz, en nombre de D. Juan de Bouzas y consorte, vecinos de Madrid, denunciando las minas siguientes.=Una de carbon de piedra en término del pueblo de Carazó, y sitio que llaman Vallejo-ondo.=Otra de la misma clase en término del pueblo de Contreras, do dicen las minas del prado del fresno.=Otra sobre el mismo filon en sitio llamado de Peralecho, lindante con la anterior; se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á las mismas, acuda á este Gobierno político á deducirle en el preciso término de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 7 de julio de 1843.=José Vicente Ventosa.